



COMUNA DE VILLA PARQUE SIQUIMAN
Av. GRAL. SAN MARTIN N° 689
VILLA PARQUE SIQUIMAN- CORDOBA
C.P: 5158- contacto@comunadesiquiman.com.ar
Tel: (03541) 440212-440222



RESOLUCION DE COMISION NRO.01/2024

VISTO:

- **Que** es necesario realizar **Planes de Pago por las Tasas Contributivas a la Propiedad** a los fines de incrementar los ingresos de la Comuna de Villa Parque Siquiman y para que todos aquellos contribuyentes que deseen regularizar su situación

- **Que** se debe instrumentar un plan de pagos a los Contribuyentes que abonen las Contribuciones Relativas a Obras Privadas, Comercio y Automotor.-

Y CONSIDERANDO:

-Que, se establece la instrumentación de Planes de Pagos que contemplen la condonación de intereses hasta de un **50% por pago de contado hasta el día 30/06/2024** y planes de pagos de deudas hasta doce cuotas (12) cuotas todo ello en virtud de ofrecer alternativas válidas y factibles a aquellos contribuyentes que deseen regularizar su situación ante la Comuna de Villa Parque Siquiman sobre la deuda por Tasas Contributivas a la Propiedad, Obras Privadas, Comercio, Automotor, agua corriente en los barrios de Las Mojarras, Tierra de Ensueño .-

Por todo ello, consideraciones vertidas y las atribuciones conferidas por la ley 8102

LA COMISIÓN COMUNAL DE VILLA PARQUE SIQUIMAN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: ESTABLECESE, Planes de Pago por las **Tasas Contributivas a la Propiedad Obras Privadas, Comercio, Automotor, agua corriente** en los barrios de Las Mojarras, Tierra de Ensueño.- Que contempla la condonación de intereses hasta de un **50% por pago de contado hasta el día 30/06/2024** y planes de pagos de deudas hasta doce (12) cuotas todo ello en virtud de ofrecer alternativas válidas y factibles a aquellos contribuyentes que deseen regularizar su situación.-

ARTÍCULO 2º: LOS CONTRIBUYENTES, que se acojan a lo establecido en el Artículo 1º de la presente Resolución podrán cancelar sus obligaciones de la siguiente forma:

- a) Pago de Contado con un descuento hasta del 50% en los intereses.-

MARIO ENRIQUE SARIAGO
PRESIDENTE COMUNAL
VILLA PARQUE SIQUIMAN

- b) Hasta en 6 cuotas mensuales, con un descuento del 25% en los intereses establecidos por la R.G.I. y con vencimiento el 10 de cada mes calendario siguiente
- c) Hasta en 12 cuotas mensuales, con los intereses y recargos establecidos por la R.G.I.
- d) ; con vencimiento el 10 de cada mes calendario siguiente

ARTÍCULO 4° LAS CUENTAS, en situación de mora que al vencimiento de la vigencia de la presente Resolución, no se hubiesen acogido a las modalidades de pago previstas por la presente, serán remitidas sin más trámite al área de procuración para su respectiva ejecución judicial o continuación de la existente, quedando excluidas de cualquier beneficio en el futuro.-

ARTÍCULO 5°:EL VENCIMIENTO, de las cuotas operaran del 1 al 10 de cada mes; la 1º cuota, que deberá realizarse al momento de acordar el plan. Cuando el vencimiento recayera en el día inhábil, el pago podrá realizarse el 1º día hábil siguiente.-

ARTÍCULO 6°:LA FALTA DE PAGO, de la cuotas acordadas, originarán por si solo la constitución de mora del deudor devengando sin necesidad de interpelación alguna los recargos e intereses que establece la R.G.I.

ARTÍCULO 7°: AQUELLOS CONTRIBUYENTES, cuyo estado de deuda se encuentre en Procuración Judicial, podrán hacer uso de los beneficios dispuestos en la presente resolución con la cancelación de los gastos judiciales (Tasa de Justicia, Caja de Abogados) y honorarios correspondientes; estos gastos se pagaran previamente a usufructuar los beneficios de la presente resolución.-

ARTÍCULO 8°: LA FALTA DE PAGO de (1) una cuota consecutiva, hará incurrir en mora al contribuyente beneficiario de este plan de pago, lo que provocará la caducidad automática del mismo con la consiguiente pérdida de toda franquicia otorgada por la presente resolución.-

Esta circunstancia traerá aparejado que sin necesidad de intimación y requerimiento o notificación previa de la Comuna y/o quien desarrolle en su nombre el cumplimiento del plan de pagos, se procederá a iniciar sin más trámite la acción judicial que corresponda para el cobro de la obligación.-

ARTÍCULO 9°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Comunal, cumplido archívese.

Villa Parque Siquiman, 03 de Enero del 2024

DRA. NORA R. GIORDAÑO
TESORERA
Comuna de Villa Parque Siquiman



MAXIMILIANO C. TULIAN
SECRETARIO
Comuna de Villa Parque Siquiman

MARIO ENRIQUE SARIAGC
PRESIDENTE COMUNAL
VILLA PARQUE SIQUIMAN

MDT - Sistema de Digitalización de Documentos